

17:26 HRS

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**PRESENTE:**

**CC. MARÍA DE JESUS LÓPEZ DELGADO Y LUIS JESUS ESCOTO MARTÍNEZ**, en nuestro carácter de Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades, con fundamento en lo establecido por los artículos 37,40,41 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo señalado por los artículos 39,40,49,66, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y demás correlativos aplicables, nos permitimos presentar a Ustedes la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

Que tiene por objeto la **ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 128 Y 128 BIS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, con la finalidad de crear la **SUBDIRECCIÓN DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO** para que se atiendan de manera integral y con enfoque especializado a las necesidades y derechos de las diversidades de nuestro Municipio. Lo anterior de conformidad a los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el artículo 1ro Constitucional se establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales en la materia de los que el estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, así mismo estos

derechos deberán ser reconocidos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que, en todo el territorio mexicano, incluidos los Municipios y sus respectivos Ayuntamientos deberán actuar conforme a lo establecido por nuestra Carta Magna, garantizando la protección más amplia de los derechos humanos de las y los Ciudadanos, especialmente de las poblaciones históricamente vulnerados, como lo son: las mujeres, los pueblos indígenas, la niñez y las diversidades, etc.

El reconocimiento de los derechos humanos debe ser un factor primordial en la creación e implementación de políticas públicas, las cuales deben ser atendidas desde las necesidades de los distintos sectores de la población hasta la actualización de distintos intereses sociales que reflejen una protección amplia y reconocida de las garantías individuales. Es por ello que, es primordial visibilizar la realidad actual de las personas como lo son las diversidades, las cuales se han enfrentado a distintos retos en la lucha por el reconocimiento de sus derechos, como lo son el respeto, la igualdad, pero sobre todo la representación social, política, económica y física dentro de la sociedad, y con ello la búsqueda de un estado de derecho justo y sin distinción alguna. En el ámbito público, la implementación de la ley y el funcionamiento de las instituciones democráticas son requisitos previos para el establecimiento de un clima favorable al auténtico diálogo y la comprensión. Es preciso que las personas tengan confianza en el sistema, y la diversidad en el seno de las instituciones puede contribuir a crear este marco. Para ello, hay que incorporar la perspectiva de la diversidad, en todos los ámbitos.

En el Estado de Jalisco se han implementado diversas políticas públicas que han sido punteras en materia de derechos humanos y reconocimiento de las diversidades como lo es por primera vez la creación de la Dirección de Diversidad Sexual en 2018, la cual depende de la Subsecretaría de Derechos Humanos. La creación de esta dirección, ha permitido articular una ruta de trabajo que logró que Jalisco pasará de ser percibido como uno de los estados más "atrasados" en el reconocimiento de derechos LGBTQ+ a ser hoy un referente progresista. Esta ruta de trabajo surgió de la interlocución entre el gobierno y la sociedad civil, así es como se definió como debería operar esta dirección, que hoy tiene las facultades de atender a la población LGBTIQ de Jalisco y transversalizar la perspectiva de derechos humanos en el resto de la Administración Pública del Estado.

En 2020 se publicó un decreto que reformó el reglamento del registro civil del Estado de Jalisco, garantizando el derecho a la identidad de las personas Trans, incluidas infancias y adolescencias. También en abril de 2022 en el Congreso de Jalisco se aprobaron las reformas para reconocer el matrimonio igualitario y prohibir las "Terapias de conversión".

También se ha garantizado el derecho a la familia a través de adopciones sin discriminación, a la participación política a través del trabajo coordinado con el Instituto Electoral y de participación ciudadana y los partidos políticos, logrando que en las elecciones de 2021 hubieran 80 candidaturas locales de personas abiertamente LGBT y a la salud tomando acciones como la línea de atención en crisis 075, las brigadas informativas sobre el MPox y la inauguración del Centro de Atención especializada en VIH.

Para prevenir la discriminación en el Estado de Jalisco se diseñó un mecanismo de Atención a Víctimas de discriminación, el cual brinda orientación jurídica a todas las personas LGBTIQ+ que consideran que sus derechos han sido vulnerados.

Entre agosto de 2021 (fecha en que se implementó el MAVID) y abril de 2023 este mecanismo ha atendido solicitudes de 859 personas, de las cuales 117 enfrentan una situación de discriminación. Hoy 60.7% de ellas tienen una resolución que consideran favorable.

De acuerdo con el último censo realizado por el INEGI, se estima que en Jalisco hay una población de más de 298 mil personas que pertenecen a las diversidades, siendo Puerto Vallarta conocido como el destino más amigable con la comunidad diversa, en donde un número considerable de sus habitantes pertenecen a la comunidad LGBTQ+ y los cuales requieren un trato digno y garante para el reconocimiento más amplio de sus derechos.

Puerto Vallarta ha sido históricamente un refugio para la comunidad LGBTQ+. Desde los años 90, la ciudad ha promovido su imagen como un destino amigable para este grupo, con un creciente número de negocios, bares, hoteles y restaurantes enfocados en este sector. Pues nuestra ciudad organiza eventos de gran trascendencia, como el "Día Internacional del Orgullo Gay" y el "Festival Vallarta Pride", que atraen a miles de personas de la comunidad LGBTQ+.

Aunque Puerto Vallarta es conocido por su apertura, las personas LGBTQ+ continúan enfrentando diversos desafíos, especialmente en

términos de acceso a servicios de salud, inclusión en el mercado laboral y seguridad. En el ámbito laboral, persisten las dificultades de discriminación en el empleo, aunque las políticas del municipio y el sector privado han mejorado la situación. En cuanto a la salud, si bien hay servicios médicos y psicológicos especializados en la comunidad LGBTQ+, muchos miembros de este colectivo aún enfrentan estigmatización, sobre todo las personas transgénero y no binarias.

Además, el municipio ha registrado incrementos en la violencia de género y los crímenes de odio en relación con la comunidad LGBTQ+, lo que ha llevado a una mayor vigilancia y participación de grupos activistas en la promoción de derechos humanos y la seguridad en la ciudad.

A pesar de los avances y la creciente visibilidad de la comunidad LGBTQ+ en Puerto Vallarta, Jalisco, aún quedan retos importantes que deben ser abordados para garantizar una verdadera igualdad de derechos y la eliminación de la discriminación. La ciudad ha logrado posicionarse como un referente de inclusión en México y Latinoamérica, pero es fundamental continuar trabajando en la mejora de los servicios públicos, en la visibilidad de la comunidad en todos los aspectos de la vida social y en la lucha contra la violencia. En este contexto, la colaboración entre autoridades, sociedad civil y la comunidad LGBTQ+ será crucial para seguir avanzando en la construcción de un Vallarta verdaderamente inclusivo.

Por lo anterior es que, resulta de suma importancia que el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, el cual cabe reiterar que, en 2023 fue considerado como una de las diez ciudades más amigables del mundo por su reconocimiento a las diversidades, cuente con una subdirección que atienda las necesidades de la Comunidad LGBTQ+ de manera directa y objetiva, priorizando sus derechos y necesidades. Además de que, es fundamental priorizar un espacio en donde se reconozcan de manera garante a las diversidades y que se encarguen del cumplimiento de las políticas públicas instauradas en favor de la Comunidad, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa aplicable.

Por lo que, a continuación, se detalla las adiciones propuestas a los artículos mencionados del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

### ADICIÓN AL ART 128

| DICE  | DEBERÁ DECIR  |
|---|---|
| <p>Sección Segunda<br/>De la Dirección de Desarrollo Social</p> <p>Artículo 128. La Dirección de Desarrollo Social es el área responsable de la organización y operación de los programas sociales, y funge como cabeza de sector de las dependencias de la administración pública para municipal que ejecutan las políticas municipales en materia de asistencia social, equidad y atención a grupos vulnerables.</p> <p>A esta dependencia corresponde la formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva, además de coordinar con la Subdirección de Educación los programas de apoyo educativos, los proyectos de innovación, ciencia y tecnología, ya sea en forma de becas o mediante programas de apoyo para la población escolar o para la infraestructura de escuelas.</p> <p>Esta Dirección se encarga de la motivación y encauzamiento de la participación de los</p> | <p>Sección Segunda<br/>De la Dirección de Desarrollo Social</p> <p>Artículo 128. La Dirección de Desarrollo Social es el área responsable de la organización y operación de los programas sociales, y funge como cabeza de sector de las dependencias de la administración pública para municipal que ejecutan las políticas municipales en materia de asistencia social, equidad y atención a grupos vulnerables <b>y diversidades.</b></p> <p>A esta dependencia corresponde la formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva, además de coordinar con la Subdirección de Educación los programas de apoyo educativos, los proyectos de innovación, ciencia y tecnología, ya sea en forma de becas o mediante programas de apoyo para la población escolar o para la infraestructura de escuelas.</p> <p>Esta Dirección se encarga de la motivación y encauzamiento de</p> |

ciudadanos para la formulación, implementación, ejecución o evaluación de las políticas y programas municipales; al igual se encargara en la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como de los subcomités y órganos de base territorial o temática en los que ese cuerpo de planeación democrática organice sus trabajos especializados, además, colaborará tramitando y resolviendo la constitución, renovación, modificación o cancelación de los registros de las juntas vecinales.

Esta dependencia realizará las consultas públicas para la validación del nombramiento de delegados y agentes municipales, así como el encauzamiento, hacia los diversos programas de servicio promovidos por el municipio.

la participación de los ciudadanos para la formulación, implementación, ejecución o evaluación de las políticas y programas municipales; al igual se encargara en la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como de los subcomités y órganos de base territorial o temática en los que ese cuerpo de planeación democrática organice sus trabajos especializados, además, colaborará tramitando y resolviendo la constitución, renovación, modificación o cancelación de los registros de las juntas vecinales.

Esta dependencia realizará las consultas públicas para la validación del nombramiento de delegados y agentes municipales, así como el encauzamiento, hacia los diversos programas de servicio promovidos por el municipio.

**Así mismo, esta Dirección, es responsable de diseñar, ejecutar y supervisar las políticas públicas, programas y acciones orientadas a promover la igualdad, el respeto, y la inclusión de las personas de la Comunidad LGBTQ+ en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

**ADICIÓN AL ART 128 BIS**

| <b>DICE</b>   | <b>DEBERÁ DECIR</b>   |
|---|---|
| <p>Artículo 128 bis. - Para ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de conformidad con en este reglamento, la Dirección de Desarrollo Social tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Social, la cual contará con una jefatura administrativa de Desarrollo Social, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p> <p>De igual forma, tendrá a su cargo la Subdirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal, que contará con una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Norte, una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Sur, así como una Jefatura de Organización Ciudadana y Vecinal y la Jefatura Administrativa, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada</p> | <p>Artículo 128 bis. - Para ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de conformidad con en este reglamento, la Dirección de Desarrollo Social tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Social, la cual contará con una jefatura administrativa de Desarrollo Social, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p> <p>De igual forma, tendrá a su cargo la Subdirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal, que contará con una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Norte, una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Sur, así como una Jefatura de Organización Ciudadana y Vecinal y la Jefatura Administrativa, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada</p> |

por el ayuntamiento.

Así mismo, coordinará al Instituto Vallartense de la Juventud, además tendrá a su cargo la Subdirección de Programas Sociales, que contará con una Jefatura de COPPLADEMUN, una Jefatura de Programas Sociales, una Coordinación de Programas Sociales, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Además, tendrá a su cargo la Subdirección de Educación Pública, la cual contará con la Jefatura de Educación Municipal y; la Subdirección de Bienestar Animal que contará con las Jefaturas de Proyectos, de Administración y Gestión Empresarial, de Centro de Control y Salud Animal, de Registro y Control y, de Vinculación Comunitaria y Educación.

Así mismo, coordinará al Instituto Municipal para la Discapacidad (COMUDIS), y el Consejo Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento a la Dirección de Desarrollo Social y a sus dependencias.

por el ayuntamiento.

Así mismo, coordinará al Instituto Vallartense de la Juventud, además tendrá a su cargo la Subdirección de Programas Sociales, que contará con una Jefatura de COPPLADEMUN, una Jefatura de Programas Sociales, una Coordinación de Programas Sociales, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Además, tendrá a su cargo la Subdirección de Educación Pública, la cual contará con la Jefatura de Educación Municipal y; la Subdirección de Bienestar Animal que contará con las Jefaturas de Proyectos, de Administración y Gestión Empresarial, de Centro de Control y Salud Animal, de Registro y Control y, de Vinculación Comunitaria y Educación; **y la Subdirección de Diversidad Sexual y de Género, que contará con la plantilla de personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla personal aprobada por el ayuntamiento.**

Así mismo, coordinará al Instituto Municipal para la Discapacidad (COMUDIS), y el Consejo Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), y demás

|  |  |
|--|--|
|  | personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento a la Dirección de Desarrollo Social y a sus dependencias. |
|--|--|

### **MARCO NORMATIVO**

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 1 de la Constitución Federal que promueve la igualdad de oportunidades y la protección de los derechos de las personas con diversa orientación sexual, preferencia sexual e identidad de género; así como, prevenir, eliminar y erradicar todas las formas de discriminación o violencia que se ejerzan contra cualquier persona derivada de su orientación sexual, preferencia sexual e identidad de género; el propio artículo 2 constitucional que establece que las personas tienen derecho a ser identificadas y tratadas reconociendo su identidad o expresión de género, independientemente de su sexo biológico.

Los artículos 1, 2 9, fracción XXVIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en la que determina que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar todos aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán, garantizarán e impulsarán la participación

de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de las personas particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Adicionalmente, la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, que establece la obligatoriedad de los municipios para establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas para reconocer, promover, respetar y garantizar el derecho a la igualdad y la libertad de las personas, en todos los ámbitos de la vida, a efecto de que sean reales, efectivas y permanentes.

Además de los tratados internacionales, protocolos y convenciones que fomentan la igualdad sustantiva de género y diversidades, y que además garantizan el pleno reconocimiento de los derechos humanos de todas las personas eliminando cualquier tipo de discriminación y procurando un trato digno e igualitario.

Por lo anterior, proponemos para su aprobación o en su caso modificación, los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se tenga por presentada la presente iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto las adiciones a los artículos 128 y 128 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jal., en los términos propuestos.

**SEGUNDO.** - Se turne la iniciativa propuesta a las Comisiones edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Diversidades y Calidad de Vida y Desarrollo Social para su estudio y dictaminación.

## ATENTAMENTE

**"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS."**  
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 13 DE DICIEMBRE DEL 2024.



**C. MARÍA DE JESUS LÓPEZ DELGADO**

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE IGUALDAD  
SUSTANTIVA DE GÉNERO Y DIVERIDADES DE PUERTO VALLARTA, JAL.  
2024-2027.



**ING. LUIS JESUS ESCOTO MARTÍNEZ**

REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE IGUALDAD  
SUSTANTIVA DE GÉNERO Y DIVERIDADES DE PUERTO VALLARTA, JAL.  
2024-2027.

